



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0546-CU-2024**  
**Piura, 14 de octubre del 2024**

**VISTO:**

El expediente N° **000410-4102-24-9** presentado por la **Dra. Margarita Távara Alvarado**, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 040-2024-PRADET-VERSION II-FCCSSE-UNP del 22.Jul.2024, el Oficio N° 627-2024-D-FCCSSE-UNP del 05.Ago.2024, el Oficio N° 1353-VR.ACAD.-UNP-2024 del 14.Ago.2024, el Informe N° 1089-2024-OCAJ-UNP del 21.Ago.2024, el Oficio N° 1916-R-UNP-2024 del 23.Ago.2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) académico, económico y administrativo";

Que, a través del Oficio N° 040-2024-PRADET-VERSION II-FCCSSE-UNP del 22.Jul.2024, el Dr. Edison R. Torres Aldave, Coordinador General del PRADET Versión II de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, alcanza al Decanato el Informe evaluativo final del PRADET aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 491A-CU-2023 del 12.Oct.2023 y modificada con Resolución de Consejo Universitario N° 0237-CU-2024 del 29.Abr.2024;

Que, sobre el particular, mediante Oficio N° 627-2024-D-FCCSSE-UNP del 05.Ago.2024, la Dra. Margarita Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, transcribe al Despacho Rectoral el Acuerdo de Consejo de Facultad tomado en Sesión Ordinaria N° 12 del 02.Ago.2024, que a la letra dice:

"Aprobar, el Informe Final Evaluativo Académico y Administrativo que presenta el Comité de Gestión del Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el desarrollo de Tesis – PRADET en Educación, en su Versión II, llevado a cabo desde el 04 de noviembre de 2023 hasta el 19 de julio de 2024, en concordancia con el artículo 37° del Reglamento General de los Programas de Acompañamiento y Monitoreo del desarrollo de Tesis para la obtención del Título Profesional – PRADET en la Universidad Nacional de Piura (Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0233-CU-2015 del 34 de abril del 2015)."

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 233-CU-2015 del 24.Abr.2015 se aprobó la Creación del Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Tesis – PRADET a desarrollarse en las Facultades de la Universidad Nacional de Piura para la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0546-CU-2024**  
**Piura, 14 de octubre del 2024**

obtención del Título Profesional. Asimismo, se aprobó su Reglamento, el cual establece en su Artículo 37° respecto del **Sistema de Monitoreo del desarrollo de Tesis** que *“Culminado el Programa, el Comité de Gestión del PRADET presentará a través del Decanato, un Informe Académico al Vicerrectorado Académico con copia al Consejo de Facultad o Comisión de Gobierno. El Informe Final Académico-Administrativo constará de un archivo personal de cada uno de los bachilleres participantes, que contenga la documentación exigida al momento de la inscripción, las actividades y estadísticas de los resultados académicos, el mismo que quedará en la Facultad.”;*

Que, mediante Oficio N° 1353-VR.ACAD.-UNP-2024 del 14.Ago.2024, el Dr. Ing. Wilson G. Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura informa que la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, han procedido en concordancia con el Artículo 37° del Reglamento del PRADET;



Que, a través del Informe N° 1089-2024-OCAJ-UNP del 21.Ago.2024, la Dra. Norma A. Ramírez Dioses, en calidad de Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando textualmente: *“(...) Por las consideraciones expuestas y en atención de la opinión emitida por el Vicerrector Académico, mediante Oficio N° 1353-VR.ACAD-UNP-2024, se RECOMIENDA: a. Se declare PROCEDENTE la aprobación del informe final evaluativo académico y administrativo que ha presentado el Comité de Gestión del Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis-PRADET en Educación, en su Versión II, el cual se ha llevado a cabo desde el 04 de noviembre de 2023 hasta el 19 de julio de 2024, todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe. b. Se EMITA la Resolución correspondiente.”*

Que, con Oficio N° 1916-R-UNP-2024 del 23.Ago.2024, el Titular del Pliego dispuso se agende el presente expediente, para ser visto en Sesión de Consejo Universitario;



Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.21 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura concordante con el artículo 59° numeral 59.14 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, se encuentra la siguiente: **“Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura”** mediante Sesión Extraordinaria N° 26 del 14.Oct.2024, el Consejo Universitario aprobó declarar procedente lo solicitado;



Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0546-CU-2024**  
**Piura, 14 de octubre del 2024**

*la misma (...).* Señalando dentro de sus funciones, “*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*”;

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Extraordinaria N° 26 del 14.Oct.2024** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto del Vicerrectorado Académico, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el Informe Final Evaluativo Académico y Administrativo que presenta el Comité de Gestión del Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el desarrollo de Tesis (PRADET) en Educación, en su Versión II, llevado a cabo desde el 04 de noviembre de 2023 hasta el 19 de julio de 2024, en concordancia con el artículo 37° del Reglamento General de los Programas de Acompañamiento y Monitoreo del desarrollo de Tesis para la obtención del Título Profesional – PRADET en la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0233-CU-2015 y las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO 2°.- HAGASE**, de conocimiento a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el “Portal Institucional” ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c. RECTOR, VR. ACAD, FCCSSE, PRADET, ARCHIVO  
05copias/IVAGV



  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

  
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIAN  
RECTOR (e)